



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203
 Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto



jcivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

Florencia, Caquetá, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA
OFENDIDA	LA ACCIONANTE
ACCIONADAS	GOBERNACION DEL CAQUETA - SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL. DEL CAQUETA
RADICACION	2021-00101-01

Recibido el pasado 2/septiembre/2021 el expediente de la referencia procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad en donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación contra la sentencia No. 96 de primera instancia proferida por éste Juzgado el 14/julio/2021, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 329 del C. G. del P.,

DISPONE

Primero: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior jerárquico en providencia del 1/septiembre/2021.

Segundo: Rehágase la actuación correspondiente a partir del auto admisorio de la acción de tutela, dejándose constancia que las pruebas ya practicadas y obrantes en el expediente se encuentran a salvo.

Tercero: Admitir y dar trámite a la solicitud de acción de tutela presentada por la señora CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA.

Cuarto: Adelántese la presente Acción de Tutela contra la GOBERNACION DEL CAQUETA y la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA.

Quinto: Solicítese al señor GOBERNADOR DEL CAQUETA y al señor SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, que dentro del perentorio término de dos (2) días hagan un pronunciamiento sobre los supuestos fácticos en que se basa la solicitud de tutela y acompañen copia de todos los documentos antecedentes del caso.

Sexto: Conforme a lo ordenado por el superior jerárquico, intégrese el contradictorio en este asunto en calidad de terceros con interés con:

(a) Los participantes en el concurso público y abierto de méritos para proveer vacantes definitivas de docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan sus servicios a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en Educación Departamental del Caquetá.

Para que se practique tal notificación a los participantes en el concurso se requiere a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203
Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto



jcivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

CAQUETA a fin de que publique esta providencia admisorias y demás actuaciones que sean objeto de notificación posterior, en la página web de dicha convocatoria o en su defecto en su página web principal (home) y allegue a este expediente las constancias respectivas.

(b) La Comisión Nacional de Servicio Civil.

(c) El Ministerio de Educación Nacional.

(d) ANDRES YOVANNY LOSADA VARGAS, quien en la actualidad ostenta la calidad de docente en periodo de prueba en carrera en el mismo cargo que ejerció la Accionante en provisionalidad, en el establecimiento educativo “I. E. R. Campo Lejano, sede Campo Lejano del municipio de Solita, Caquetá, para que si a bien lo tiene se manifiesta sobre los hechos y pretensiones de la acción.

Para que se practique tal notificación a ANDRES YOVANNY LOSADA VARGAS, se requiere a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA a fin de que le notifique por el medio más expedito, esta providencia admisorias y allegue a este expediente las constancias respectivas.

(e) La Junta Directiva de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Caquetá “AICA”.

Séptimo: Infórmese a la parte Actora, a la Accionada y a las vinculadas, la presente admisión. Oficiese.

Link de ingreso al expediente virtual:

https://etbcj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jcivmfl3_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eh2OhY-CjOdJlK8LsFvCQGgBaDrJMRqV3cgYQ9zB33ZwuA?e=O4LuEs

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANGELA MARIA MURCIA RAMOS

Firmado Por:

Angela Maria Murcia Ramos

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203
Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto



jcivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

Código de verificación:

53c400001342e22120b55874413efba30b62322902294b8fe5d7b56591900517

Documento generado en 10/09/2021 03:49:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>